



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO LA "UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, EN LO SUCESIVO LA "UC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FEDERICO GUTIÉRREZ-SOLANA SALCEDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA DE 16 DE MARZO DE 2006, "LA UAEH" Y "LA UC" CELEBRARON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", CUYO OBJETO ES PROMOVER EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, Y EN PARTICULAR, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- 2.- CON BASE EN LAS CLÁUSULAS DE "EL CONVENIO", Y POR LAS NECESIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UAEH":

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.

2. DECLARA LA "UC":

LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, CON CIF Q-3918001-C, DOMICILIADA EN LA AVENIDA DE LOS CASTROS, S/N 39005 SANTANDER (ESPAÑA); Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL RECTOR DR. FEDÉRICO GUTIÉRREZ-SOLANA SALCEDO, EN CALIDAD DE MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES Y SUS PROPIOS ESTATUTOS.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE LAS PARTES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y PODER BASTANTE PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y DE LA INVESTIGACIÓN.

QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENMARCA EN LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR LA UC DENTRO DEL PROYECTO "CANTABRIA CAMPUS INTERNACIONAL".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE HIDRÁULICA AMBIENTAL, BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA, CIENCIAS, CIENCIAS AMBIENTALES, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Y ESPECIFICAMENTE LA COORDINACIÓN, APOYO TÉCNICO, DESARROLLO E INTEGRACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS EN LAS ÁREAS MENCIONADAS. ASÍ COMO ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y COLABORACIÓN EN TEMAS DE INTERCULTURALIDAD Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL AL DESARROLLO. ADEMÁS DE FACILITAR Y APOYAR LA COLABORACIÓN DE LA RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS, FAEDPYME Y DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO.

SEGUNDA. ALCANCE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. CREACIÓN Y DESARROLLO DE GRUPOS DE TRABAJO.
2. EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS.
3. INTERCAMBIO DE PERSONAL TÉCNICO Y MOVILIDAD DE STAFF.
4. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
5. PASANTÍAS UNIVERSITARIAS.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

AMBAS INSTITUCIONES FACILITARÁN LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A ELABORAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CADA CASO CONCRETO, A EFECTO DE LIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁ CADA UNA DE ELLAS, INCLUIDOS LOS ASPECTOS DE FINANCIACIÓN.

CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ APROBADO Y FORMALIZADO POR QUIENES CUENTEN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y NECESARIA PARA COMPROMETER A LAS PARTES.

QUINTA. FINANCIACIÓN EXTERNA.

LAS PARTES PODRÁN TRAMITAR, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, Y SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LAS PARTES DE AMBAS INSTITUCIONES CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, RESPETANDO LA NORMATIVA DE CADA INSTITUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS COMO ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC. ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN QUE LLEGARAN A GENERARSE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

NOVENA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN, Y PODRÁ SER PRORROGADO, PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CASO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO AFECTARÁ LA CONCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, SALVO QUE LAS PARTES LO ACUERDEN DE ESA FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y DIFERENCIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS REPRESENTATES DE AMBAS INSTITUCIONES, TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (SANTANDER) – ESPAÑA-, EL DÍA TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR LA "UAEH"



C.D. LUIS GIL BORJA
RECTOR

POR LA "UC"



DR. FEDERICO GUTIÉRREZ-SOLANA
SALCEDO
RECTOR

J.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

FECHA 29/10/09

NOMBRE Lic. Violeta Guarneros

FIRMA 

